



PARA EL AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA (CÁCERES)

Plaza de España, 1, 10520 Casatejada, Cáceres

La **Asociación APADEVI (Asociación Para la Defensa de Víctimas de Injusticias)**, con CIF xxxxxx e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en el Grupo x, Sección xª bajo el número xxxxxx que tiene como finalidad estatutaria la defensa de los derechos de los animales y de las personas que sufran cualquier tipo de injusticia, según se lee en sus estatutos, representada por **DÑA. MARIA GIRONA AYALA**, en su calidad de Presidente y Abogada de dicha asociación, Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con número de Colegiada xxxxx, teléfono 692103652, por medio del presente escrito vengo a **DENUNCIAR LA ILEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES QUE SE ESTÁN PRODUCIENDO POR EL ENVENENAMIENTO DE GATOS QUE SOBREVIVEN EN LA CALLE**, así como comunicarles **LA RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO POR CUALQUIER AGRESIÓN A DICHS ANIMALES**, todo ello al amparo del art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Que, debemos tener en cuenta que los animales sin dueño dentro de un municipio son propiedad del Ayuntamiento, y por ello todas las obligaciones y prohibiciones de cualquier propietario le son aplicables.

Así, al propio Ayuntamiento le son de aplicación los siguientes artículos de la **Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura:**

“Artículo. 2. El poseedor de un animal tendrá la obligación de proporcionarle la alimentación adecuada a sus necesidades y desarrollo, así como mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y realizará cualquier tratamiento preventivo o curativo obligatorio.”

En el mismo artículo se establecen como prohibiciones:

“2.h) Suministrarles sustancias no permitidas con el objeto de aumentar su rendimiento o producción, o alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños injustificados o la muerte”.

Por tanto, el permitir la administración o sustancias que puedan causar el envenenamiento del animal, se puede considerar un acto realizado en comisión por omisión subsumido en el supuesto de hecho transcrito de la letra h) del artículo 2.2.

Entendemos que el objetivo del legislador, tal y como establece en su exposición de motivos, es crear un instrumento legal que permita la defensa, respeto y salvaguarda de los animales frente a conductas que supongan maltrato, violencia, vejaciones, aunque estos carezcan de propietario persona física, pues, tal y como hemos indicando con anterioridad los animales sin dueño dentro de un municipio son propiedad y responsabilidad del Ayuntamiento.